



Parlamento de Cantabria  
**BOLETÍN OFICIAL**

Página 8806

8 de marzo de 2013

Núm. 250

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE CANTABRIA POR LA QUE SE REGULA LA PROHIBICIÓN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DE LA TÉCNICA DE FRACTURA HIDRÁULICA, REMITIDO POR EL GOBIERNO. [8L/1000-0011]

**Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la técnica de fractura hidráulica, número 8L/1000-0011, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 8 de marzo de 2013.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 8 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0011]

**ENMIENDA NÚMERO 1**

**FIRMANTE:  
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**Enmienda n.º 1**

De adición

Se propone añadir un párrafo nuevo en la Exposición de Motivos que correspondería al tercero, con el siguiente texto:

"Dicho informe contempla el principio de precaución, aplicable a este caso, y lo relaciona con los objetivos de la Directiva 2000/60 CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva Marco del Agua), encargada de velar por el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, evitar su deterioro y promover su recuperación en aquellos lugares en donde ya esté dañada."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 2**

**FIRMANTE:  
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**Enmienda n.º 1**

De modificación a la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Párrafo primero.



La fracturación hidráulica como técnica para la explotación de gas, también conocida como fracking, plantea en la actualidad interrogantes, tanto desde el punto de vista de la salud como desde la perspectiva de la protección medioambiental, fundamentalmente por la posibilidad que existe debido a la utilización e inyección de productos contaminantes que resultan necesarios para la utilización de esta técnica, que pueden producir contaminación de las aguas subterráneas, la generación de residuos tóxicos, un consumo intensivo de agua, la emisión de gases nocivos a la atmósfera y un gran impacto territorial y paisajístico.

**MOTIVACIÓN:**

Mejor justificación.

**ENMIENDA NÚMERO 3**

**FIRMANTE:**

**GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**Enmienda n.º 2**

De modificación a la Exposición de Motivos.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Párrafo segundo.

Los riesgos que puede generar la utilización de esta técnica han sido puestos de manifiesto en recientes estudios elaborados por las instituciones europeas. Así, en junio de 2011, el Parlamento Europeo publicó a instancias de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad, el informe "Repercusiones de la extracción de gas y petróleo de esquisto en el medioambiente y la salud humana", que se ha completado con el informe "Contribución a la identificación de posibles riesgos ambientales y para la salud humana derivados de las operaciones de extracción de hidrocarburos mediante fractura hidráulica en Europa" publicado el 10 de agosto de 2012 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. En ambos informes se plantean interrogantes sobre el uso de la fractura hidráulica y ponen de manifiesto el elevado riesgo para las personas y el medio ambiente.

**MOTIVACIÓN:**

Mejor redacción.

**ENMIENDA NÚMERO 4**

**FIRMANTE:**

**GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**Enmienda n.º 3**

De modificación a la Exposición de Motivos.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Párrafo tercero.

Por todo ello, en la actualidad existe una notable preocupación ciudadana por los riesgos que supone la puesta en marcha de la extracción de gas no convencional mediante la técnica de la fractura hidráulica, en especial por los perjuicios significativos que pudiera tener sobre la salud de las personas, las actividades económicas ligadas a la tierra que son la base del desarrollo rural, el medio ambiente y las aguas subterráneas, dadas las características geológicas e hidrológicas de Cantabria.

**MOTIVACIÓN:**

Mejor redacción.

**ENMIENDA NÚMERO 5**



**FIRMANTE:**  
**GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**Enmienda n.º 4**

De adición a la Exposición de Motivos.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Añadir después del párrafo tercero.

La Unión Europea está consolidando como guía de su desarrollo legislativo el principio de precaución o cautela y el de acción preventiva, como fundamentos básicos para la puesta en marcha de actividades humanas, a través de distintas Directivas traspuestas a la legislación española. Por ello la regulación normativa de la fractura hidráulica debe regirse por estos dos principios comunitarios a fin de salvaguardar las garantías imprescindibles para el buen desarrollo de la vida humana y el medio ambiente.

**MOTIVACIÓN:**

Mejora el texto.

**ENMIENDA NÚMERO 6**

**FIRMANTE:**  
**GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**Enmienda n.º 5**

De adición al artículo 2.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Incluir. (después de Administración de la Comunidad Autónoma) ... así como de las Administraciones Locales.

**MOTIVACIÓN:**

Mejor redacción.

**ENMIENDA NÚMERO 7**

**FIRMANTE:**  
**GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

**Enmienda n.º 6**

De supresión en el artículo 3.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley ...  
(el resto igual).

**MOTIVACIÓN:**

Mejora del texto.